



Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Telecomunicaciones y Transportes

## Resolución Administrativa Regulatoria TR-0026/2011

La Paz, 19 de Enero de 2011

### REF: REQUISITOS PARA OTORGAR AUTORIZACIONES Y RENOVACIONES REFERIDAS A LOS SERVICIOS AERONAUTICOS DE TRANSPORTE.

#### VISTOS:

El Informe Técnico DTR –UTF-RE INF-TEC 0087/2010; la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994; la Ley 2902 de 29 de octubre de 1994; el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril del 2009; los antecedentes del caso, las normas aplicables y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, determina que las concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos se otorgarán mediante Resolución Administrativa de la respectiva Superintendencia Sectorial, ahora las Autoridades de Fiscalización y Control Social, por imperio de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009. El Artículo 14 de la referida Ley, señala que tanto la otorgación de autorizaciones como su renovación, revocatoria o declaratoria de caducidad, deben enmarcarse en las normas sectoriales pertinentes.

Que, el Artículo 93 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, (Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia) determina que la Autoridad de Regulación Sectorial siendo esta la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transporte (en adelante ATT), otorgará autorización para la prestación de los servicios de transporte, previo informe de cumplimiento sobre requisitos, condiciones técnicas y de seguridad, emitido por la Autoridad Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil) y el cumplimiento de los requisitos económico-jurídicos establecidos por la Ley SIRESE y sus Reglamentos.

Que, el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio 1997, en su artículo 16 establece: *“La Superintendencia conforme a lo establecido por la Ley 1600, otorgará Autorizaciones a los Titulares nacionales y extranjeros que presten Servicios Aeronáuticos, según corresponda, previo informe de cumplimiento de requisitos, condiciones técnicas y de seguridad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil. De igual manera, la Superintendencia otorgará Autorizaciones a los titulares extranjeros que no operen con sus aeronaves en el territorio boliviano y que actúen y realicen Servicios Aeronáuticos a través de Agentes o Representaciones Generales en Bolivia.”*

#### CONSIDERANDO:

Que, el inc. c) del artículo 10, de la Ley 1600 de 28 de octubre de 1994, establece como atribución del ente regulador sectorial: *“Otorgar, modificar y renovar las concesiones,*

Lls/DN

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera Telf: 2772266  
Fax: 2772299 Casilla: 65

COCHABAMBA: Av. Ayacucho  
N° 460 entre Jordán y Calama  
Edificio Santa Isabel, Piso 3  
Telf: 4-4581182 al 84

SANTA CRUZ: Calle Prolongación  
Quijarro N° 29 Edificio Bicentenario  
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -  
3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo  
N° 747 Edificio Colonial Center  
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Línea de protección al usuario  
800106000  
www.att.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Telecomunicaciones y Transportes

## Resolución Administrativa Regulatoria TR-0026/2011

*licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes”.*

Que, además de las atribuciones generales contenidas en la Ley N° 1600, el Decreto Supremo 24178 de 08 de diciembre de 1995, establece la Superintendencia de Transportes, ahora a ATT por imperio de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, tendrá la siguiente atribución específica: *“Otorgar concesiones y licencias y enmendarlas, suscribiendo los contratos correspondientes.”*

Que, de conformidad a lo previsto por el inc. b), del art. 17 del Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, además de las atribuciones generales establecidas en las normas legales sectoriales vigentes, se establece la de: *“Otorgar, modificar y renovar títulos habilitantes y disponer la caducidad o revocatoria de éstos. Para el efecto y en lo sucesivo, se entenderá por título habilitante a la autorización o derecho otorgado para la prestación o realización de actividades en los sectores de transportes o telecomunicaciones”.*

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de julio de 2002, la Ex Superintendencia de Transporte emitió la Resolución Administrativa R.A.0064/2002, estableciendo requisitos para la otorgación de autorizaciones destinadas a la prestación de servicios aeronáuticos o para la renovación de las autorizaciones existentes.

Que, a través de la Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0057/2004 de 15 de julio de 2004, se complementó la Resolución Administrativa R.A. 0064/2002, estableciendo que los Agentes Generales, al momento de solicitar autorización o renovación para la prestación de servicios aeronáuticos, a favor de operadores extranjeros que no operen con sus aeronaves en el territorio boliviano, la presentación de un documento que acredite la representación que la línea aérea ha otorgado al Agente General o a su representante en Bolivia.

Que, mediante Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0052/2005 de fecha 26 de abril de 2005, se modificó la Resolución Administrativa R.A. 0064/2002 dispensando, temporalmente, la presentación del estudio de evaluación de impacto ambiental.

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de diciembre de 2010 la Dirección Técnica Sectorial de Transporte elevó el Informe Técnico DTR-UTF-RE INF-TEC 0087/2010 a través del cual señala que es necesario dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas R.A.-0064/2002 y R.A. SC-STR-DS-RA-057/2004 y emitir una nueva resolución donde se establezcan los requisitos para otorgar

Lls/DN

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera Telf: 2772266  
Fax: 2772299 Casilla: 65

COCHABAMBA: Av. Ayacucho  
N° 460 entre Jordán y Calama  
Edificio Santa Isabel, Piso 3  
Telf: 4-4581182 al 84

SANTA CRUZ: Calle Prolongación  
Quijarro N° 29 Edificio Bicentenario  
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -  
3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo  
N° 747 Edificio Colonial Center  
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Línea de protección al usuario  
800106000  
www.att.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Telecomunicaciones y Transportes

## Resolución Administrativa Regulatoria TR-0026/2011

autorizaciones y renovaciones referidas a los servicios aeronáuticos de transporte, diferenciando los requerimientos a operadores *on line* y *off line* que soliciten autorización y a los que soliciten renovación de su autorización.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina que para la **otorgación de nuevas autorizaciones** destinadas a la prestación de servicios aeronáuticos o para la **renovación de las autorizaciones** existentes las empresas interesadas deben presentar junto a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Testimonio del Poder legal y suficiente extendido a favor del Representante Legal de la empresa.
2. Copia legalizada del Certificado de Matrícula de Inscripción de FUNDEMPRESA (Fundación para el Desarrollo Empresarial).
3. Testimonio de Escritura de Constitución Social con las últimas modificaciones si las hubiere inscritos en FUNDEMPRESA y el texto de sus estatutos vigentes.
4. Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado.
5. Copia legalizada del Registro de Identificación Tributaria (NIT).
6. Certificado de la Autoridad Reguladora acreditando que la empresa solicitante no tiene obligaciones pendientes con la misma.
7. Copia legalizada del Permiso de Operación (vigente) otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se determina que para la **otorgación de nuevas autorizaciones** destinadas a la prestación de servicios aeronáuticos las empresas interesadas deben presentar junto a su solicitud, la siguiente información:

1. Identificación del mercado donde la empresa pretende operar (nicho de mercado) y la competencia existente en el mismo.
2. Equipo de vuelo con el que la empresa ingresaría a operar dicho mercado (configuración del avión y capacidad).
3. Proyección sobre la participación de la empresa en el mercado proyectado (a un año) y factores de ocupación esperados.
4. Patrimonio inicial de la empresa para sus operaciones en Bolivia.
5. Tarifas y descuentos aplicables inicialmente.

Lls/DN

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera Telf: 2772266  
Fax: 2772299 Casilla: 65

COCHABAMBA: Av. Ayacucho  
N° 460 entre Jordán y Calama  
Edificio Santa Isabel, Piso 3  
Telf: 4-4581182 al 84

SANTA CRUZ: Calle Prolongación  
Quijarro N° 29 Edificio Bicentenario  
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -  
3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo  
N° 747 Edificio Colonial Center  
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Línea de protección al usuario  
800106000  
www.att.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Telecomunicaciones y Transportes

## Resolución Administrativa Regulatoria TR-0026/2011

6. Resultados de Ingresos y Costos y su proyección (a un año) producto de la operación en el mercado (sostenibilidad).
7. Tipos de productos a ofrecer (diversificación de productos)
8. Instalación de oficinas regionales si existiera.
9. Información sobre la experiencia en la prestación de este servicio.

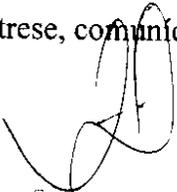
**ARTÍCULO TERCERO.-** Los **titulares extranjeros** que no operen con sus aeronaves en el territorio boliviano y realicen servicios aeronáuticos a través de **Agentes o Representantes Generales en Bolivia** deben cumplir con los requerimientos detallados en el artículo primero de la presente resolución exceptuando la copia legalizada del Permiso de Operación otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC. Asimismo, deben presentar a la Autoridad Reguladora, el contrato o documento original y su traducción cuando corresponda, que acredite la representación que la línea aérea ha otorgado para actuar como Agente o Representante General en Bolivia.

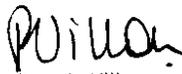
**ARTÍCULO CUARTO.-** Los operadores que soliciten autorización para iniciar actividades de transporte aéreo o los que pidan la renovación de una autorización anteriormente concedida deben presentar su solicitud con al menos 30 días de anticipación a la fecha prevista para el inicio de operaciones o a la fecha de vencimiento de la autorización actualmente vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cumplidos los requisitos indicados, la autorización será otorgada sin costo alguno para la empresa solicitante.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se dejan sin efecto la Resolución Administrativa R.A 0064/2002 de 26 de julio de 2002 y la Resolución Administrativa R.A. SC-STR-DS-RA-0057/2004 de fecha 15 de julio de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Ing. Fernando Ramos Pereira  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Dra. Patricia Villanueva Pereira  
DIRECTORA JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Lic. Verónica Jordán Arce  
DIRECTORA TÉCNICA SECTORIAL  
DE TRANSPORTES  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LIs/DN

4

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera Telf: 2772266  
Fax: 2772299 Casilla: 65

COCHABAMBA: Av. Ayacucho  
Nº 460 entre Jordán y Calama  
Edificio Santa Isabel, Piso 3  
Telf: 4-4581182 al 84

SANTA CRUZ: Calle Prolongación  
Quijarro Nº 29 Edificio Bicentenario  
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -  
3-3120978

TARIJA: Calle General Trigo  
Nº 747 Edificio Colonial Center  
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

Línea de protección al usuario  
800106000  
www.att.gob.bo